



Segunda Conferencia Mundial de la GOPAC - Arusha, Tanzania

CÓDIGOS DE CONDUCTA PARA PARLAMENTARIOS

Reconociendo:

- Que estamos frente a una crisis mundial en cuanto a la confianza en los sistemas políticos y que uno de los factores que influye sobre la fe en los sistemas políticos es la corrupción, y la percepción de corrupción;
- Que los parlamentos y sus miembros desempeñan un papel vital en la fiscalización del ejecutivo y promoción de la confianza pública en la democracia y sus sistemas;
- Que, por lo tanto, es necesario que los parlamentarios se rijan por normas de conducta rigurosas a objeto de mantener una imagen positiva.

La GOPAC resuelve:

Establecer un grupo de trabajo mundial de miembros de la GOPAC para:

- a) pasar revista a los trabajos actuales disponibles sobre códigos de conducta compatibles con una supervisión parlamentaria eficaz;
- b) elaborar un proyecto de Código de Conducta para Parlamentarios en consulta con todos los miembros y preparar la versión preliminar para su estudio en la próxima Conferencia de la GOPAC.
- c) exhortar a los países que no lo hayan hecho todavía a ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Al hacer eso, el Código de Conducta mencionado en el párrafo anterior puede inspirarse, inter alia, en el Artículo 8 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, titulado “Códigos de conducta para funcionarios públicos.”
- d) que empleando el enfoque de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, establecer 3 tipos de obligaciones que pueden ser explorados más por el Grupo de Trabajo de la GOPAC, particularmente la declaración pública de haberes, conflictos de interés público y normas de conducta rigurosas, que pueden diferir de un país a otro.
- e) examinar la necesidad de elaborar un conjunto de materiales de capacitación y orientación, y asesorar sobre otras medidas a tomar.

Adoptada por los delegados en la II Conferencia Mundial, 23 de septiembre de 2006, Arusha, Tanzania.